



www.seg-social.es sede.seg-social.gob.es
Teléfonos de información: 91 542 11 76 / 901 16 65 65
Teléfonos de cita previa: 91 541 25 30 / 901 10 65 70

DIRECCIÓN PROVINCIAL BARCELONA
DIR3: EA0042418

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR

DNI / NIE

REF

INSS BARCELONA
REGISTRO DE: SALIDA
07-07-2026/20:33:36

RIBUNAL

ÉDICO

RESOLUCIÓN

El Instituto Nacional de la Seguridad Social ha resuelto aprobar con fecha 06-07-2026 la pensión de incapacidad permanente, en el grado de ABSOLUTA PARA TODO TRABAJO, cuyos datos, efectos e importes se señalan en esta notificación.

Se ha resuelto denegar el complemento por hijos o hijas solicitado, por no concurrir los requisitos y condiciones exigidos en el artículo 60 del TRLGSS, en la redacción vigente en la fecha del hecho causante de su pensión.

Si no está conforme con la resolución adoptada podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección Provincial de BARCELONA en el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente al de recibir esta notificación, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE del 11/10/2011).

Puede solicitar este trámite en <https://inss.seg-social.es/reclamacion>, por correo postal o presencialmente en un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social solicitando cita en los teléfonos 915412530/ 901106570 o en <https://inss.seg-social.es/cita>

Tiene a su disposición para su consulta el informe de antecedentes profesionales en <https://inss.seg-social.es/comunicaciones>

El reconocimiento de la pensión de incapacidad permanente implica el reconocimiento de un grado de discapacidad del 33% sólo a los efectos indicados en la sección 1ª del capítulo V y del capítulo VIII del título I, así como del título II del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El Director Provincial

Rafael Larnña Cobo

NOTA: La percepción de la pensión de incapacidad permanente absoluta es incompatible con la realización de aquel trabajo o actividad que dé lugar a la inclusión en un régimen del sistema de la Seguridad Social (sentencia del Tribunal Supremo de 11 de abril de 2024).

En la web de la Seguridad Social www.seg-social.es puede acceder a la "Guía del pensionista", que contiene información que puede resultar de interés, siguiendo la ruta Conócenos/Publicaciones/Publicaciones por contenidos/Información para el pensionista.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
	07/07/2026		1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 07/07/2028 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

08TR0020



DIRECCIÓN PROVINCIAL

BARCELONA

DIR3: EA0042148

REGISTRO DE:

INSS BARCELONA

SALIDA

07-07-2026/20:33:36

PRESTACIÓN INCAPACIDAD PERMANENTE

EXPEDIENTE Nº

FECHA 02-07-2026

Reunida la Comisión de Evaluación de Incapacidades de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, visto el dictamen médico emitido por la Unidad de Valoración Médica de incapacidades en relación con el expediente del trabajador cuyos datos se detallan:

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos		
Fecha de nacimiento	DNI/NIE	NASS
31-1-1982		

DATOS LABORALES

Nombre/Razón Social de la Empresa	
Profesión del trabajador EMPLEADOS DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS Y	
Régimen REGIMEN GENERAL	Contingencia ENFERMEDAD COMUN
Alta o asimilada Si	

Determinado el siguiente cuadro residual:

TRASTORNO DE DEPRESIÓN MAYOR CON SÍNTOMAS PSICÓTICOS

Y analizadas las secuelas descritas y las tareas realizables por el titular, esta Comisión de Evaluación de Incapacidades, propone a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social:

La calificación del trabajador como incapacitado permanente, en grado de ABSOLUTA

Se podrá instar la revisión por agravación o mejoría a partir de 1-1-2027, en tanto no haya cumplido la edad mínima establecida para acceder al derecho a la pensión de jubilación.

Se prevé que la situación de incapacidad vaya a ser objeto de revisión por mejoría, que permita la reincorporación al puesto de trabajo antes de dos años.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
	07/07/2026		2

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 07/07/2028 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.